



# ESTATUTOS ASOCIACIÓN DINÁMIKA

## TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 1º

1. Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en **Plaza de Castrotorafe nº 25, Local Bajo 37006 Salamanca**, y con la denominación “**ASOCIACIÓN DINÁMIKA**”, esta Asociación que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.
2. El régimen de la Asociación está constituido por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y sus órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
3. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

## TÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 2º: Fines.

1. Son fines de esta Asociación:
  - a. La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales
  - b. La protección de los niños y niñas en situación de riesgo social:
    1. Difundiendo y defendiendo los derechos de los niños y niñas
    2. Contribuyendo al soporte físico, psíquico y social de los menores con graves problemas de socialización
    3. Aportando a los menores la formación de actitudes y aptitudes personales, profesionales y sociales que posibiliten su integración social.
    4. Ayudando a superar las deficiencias que provocan y mantienen al menor en un desequilibrio funcional de la personalidad.
    5. Aportando a los familiares o responsables de los menores información sobre las estrategias y recursos existentes en la comunidad encaminadas a lograr un grado óptimo de corresponsabilidad educativa.
    6. Facilitando apoyo psicopedagógico a través de grupos de profesionales a la familia y al menor.





7. Impulsando las investigaciones en el campo del menor inadaptado.

- c. Promover la participación, la información, la formación y las actividades juveniles.
- d. La puesta en marcha, ejecución y evaluación de programas de ocio dirigidos a jóvenes.
- e. Defender la familia, en sus diferentes formas, entendida como una realidad plural.
- f. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- g. Potenciar la lucha contra la violencia y la atención a los colectivos de mujeres con problemática específica.
- h. Mejorar la calidad de vida, la promoción de la igualdad de oportunidades y la integración socio-laboral de los discapacitados.
- i. Favorecer la integración de inmigrantes dentro de la sociedad.
- j. Promover la calidad de vida, la participación social y la atención a la tercera edad.
- k. Respetar, defender y promocionar la igualdad de las minorías étnicas y otras minorías sociales y culturales facilitando su integración.
- l. Favorecer la integración social y laboral de toxicómanos y ex toxicómanos así como mejorar su calidad de vida.
- m. Prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la integración de determinadas personas o colectivos por razones de orientación e identidad sexual.
- n. Facilitar la integración y reinserción de reclusos y exreclusos.
- o. Favorecer la atención e integración de enfermos crónicos.
- p. Facilita la atención y la integración de aquellas personas o colectivos en situación de marginación, vulnerabilidad o exclusión social.
- q. Promover el respeto al medio ambiente.
- r. Promover el voluntariado y otras iniciativas del tejido social.
- s. Facilitar la formación de agentes sociales que trabajan en los distintos sectores de la población.
- t. Orientar la gestión de asociaciones, iniciativas, entidades, y servicios de desarrollo comunitario dentro del marco de los órganos competentes.
- u. Promocionar las diferentes iniciativas culturales, deportivas, educativas, artísticas, sociales y otras de la población.
- v. Cubrir áreas específicas de trabajo sociocomunitario carentes de atención por parte de otros servicios en función de las necesidades especiales de cada zona y sector de la población.





*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

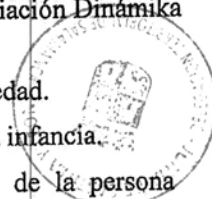
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

- w. Crear procesos de dinamización tendentes al fortalecimiento del tejido social y a la participación consciente y real de la población.
  - x. Generar informes sociales de los distintos sectores de la población.
  - y. Asesorar en temas de interés específico a la población.
  - z. Prestar un servicio de información permanente a grupos y asociaciones, entidades, colectivos e individuos.
  - aa. Promocionar las actividades, iniciativas y grupos a través de los medios de comunicación.
  - bb. Llevar a cabo estudios de investigación y evaluación.
  - cc. Elaborar publicaciones y materiales divulgativos.
  - dd. Organizar congresos, jornadas y seminarios.
  - ee. Formación continua.
  - ff. Colaborar con todas aquellas personas o entidades, públicas o privadas, que favorezcan la consecución de los fines anteriormente señalados.
  - gg. Promover cuantas acciones e iniciativas incidan en el desarrollo rural del territorio de actuación. Para ello se pretende actuar sobre las potencialidades de desarrollo propias de la zona, contando para ello con el aprovechamiento de los recursos existentes, gestionando y fomentando alojamientos rurales sostenibles.
2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:
- a. Fomentar la coordinación entre las diferentes asociaciones y entidades implicadas en el tejido social.
  - b. Estimular la participación, implicación e intervención del individuo en la sociedad.
  - c. Servir como centro de recursos materiales, técnicos y humanos y documentales.
  - d. Dar un servicio de información joven.
  - e. Crear un punto de encuentro y trabajo para los jóvenes.
  - f. Ofrecer servicios de intercambio de tareas de manera desinteresada entre personas.
  - g. Ayudar a la formación de los miembros de las asociaciones juveniles tanto a nivel grupal como individual.
  - h. Fomentar y realizar todo tipo de actividades deportivas, formativas, culturales y lúdicas.
  - i. Impartir cursos de formación de carácter social afines a las directrices de la Asociación.
  - j. Crear un plan de prevención de la marginalidad, minorías étnicas y problemáticas específicas.





*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

- k. Crear un plan de ayuda y promoción de la tercera edad.
  - l. Crear un plan de ayuda, promoción y defensa de la infancia.
  - m. Se estructurará un plan de ayuda y promoción de la persona adulta.
  - n. Se elaborará un plan de familia.
  - o. Se elaborará un plan de toxicomanías.
  - p. Se diseñará un plan de ayuda, promoción e integración de discapacitados.
  - q. Se elaborará un plan de atención e inserción para reclusos y exreclusos.
  - r. Se estructurará un plan de atención e integración para inmigrantes.
  - s. Se diseñará un plan de ayuda y atención a colectivos excluidos por motivos de orientación e identidad sexual.
  - t. Se elaborará un plan de atención a enfermos crónicos.
  - u. Se estructurará un plan de concienciación y respeto al medio ambiente.
  - v. Crear un plan de actividades intersectoriales.
  - w. Crear un plan de voluntariado.
  - x. Crear soportes de promuevan la investigación y evaluación.
  - y. Ofertar un servicio de alojamiento rural sostenible y respetuoso con el medio ambiente.
  - z. Se pondrán en marcha todas las actividades que se consideren oportunas para la consecución de sus fines.
3. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa, en ningún caso, su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni sucesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo (Art. 13.2 LO 1/2002)

### TÍTULO III: DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

#### Artículo 3º: Domicilio.

Esta Asociación tendrá su domicilio social en **Plaza de Castrotorafe nº 25, Bajo, municipio de Salamanca**, y su dirección postal es **Plaza de Castrotorafe nº 25, Bajo 37006 Salamanca**.

#### Artículo 4º: Ámbito territorial.

El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación se extiende a la Comunidad de Castilla y León.





## TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

### CAPÍTULO I. CLASES Y DENOMINACIÓN

#### Artículo 5º: Clases y principios.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:
  - a. La Asamblea o Junta General.
  - b. La Junta Directiva o Rectora.
  - c. Secciones: por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas Secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.
2. La organización interna y funcionamiento de la Asociación deberá ser democrática, con pleno respeto al pluralismo (Art. 2.5 LO 1/2002).

### CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 6º: Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

#### Artículo 7º.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

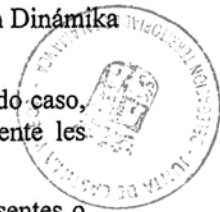
#### Artículo 8º: Convocatoria.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la realización de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pudiera mediar un plazo inferior a una hora.

#### Artículo 9º: Quórum y asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera





que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presente o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a. Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- b. Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- c. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d. Modificación de Estatutos.
- e. Disolución de la entidad.
- f. Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

#### Artículo 10º: Competencias.

1. Son competencias de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:
  - a. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
  - b. Examinar y aprobar las cuentas anuales.
  - c. Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.
  - d. Aprobar o rechazar las propuestas de las Juntas Directivas en orden a las actividades de la Asociación.
  - e. Acordar los gastos que hayan que atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.
  - f. Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación (Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea, art. 11.5 LO 1/2002).
  - g. Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
2. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:
  - a. Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.





- b. Modificación de los Estatutos.
- c. Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.
- d. Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e. Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f. Solicitud de declaración de utilidad pública.

**Artículo 11º: Obligatoriedad de los acuerdos.**

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

Handwritten signatures on the left margin, including one that appears to read 'Ana Bella Sancho Calleja'.



### CAPÍTULO III JUNTA DIRECTIVA



#### Artículo 12º: Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y hasta tres Vocales, en su caso.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria

Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (Art. 11.4 LO 1/2002).

Podrán causar baja:

- a. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas
- c. Por expiración del mandato.

#### Artículo 13º: Elección de cargos.

1. Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de un año, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato.
2. La elección se efectuará por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación.
3. Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

#### Artículo 14º: Sesiones.

1. La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y, para que sus acuerdos sean válidos, deberá ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.
2. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.
3. De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y lo reflejará en el libro de actas.





**Artículo 15º: Competencias.**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados
- e. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**Artículo 16º: Presidente. Competencias.**

Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a. Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c. Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
- d. Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia
- e. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f. Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

**Artículo 17º: Vicepresidente. Competencias.**

Son facultades del Vicepresidente (primero, si hay más de uno):

- a. Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b. Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.



**Artículo 18º: Secretario. Competencias.**

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artículo 19º: Tesorero. Competencias.**

Corresponde al Tesorero:

- a. Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.
- b. Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- c. Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- d. Llevar inventario de bienes, si los hubiera.

**Artículo 20º: Vocales. Competencias.**

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**CAPÍTULO IV DE LOS SOCIOS**

**Artículo 21º.**

1. Pueden ser socios las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento

**Artículo 22º: Clases de socios.**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a. Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b. Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c. Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor



corresponderá a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

**Artículo 23º: Derechos.**

Son derechos de los socios:

- a. Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b. A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d. A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e. Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 28 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



**Artículo 24º Deberes.**

Son deberes de los socios:

- a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

**Artículo 25º: Bajas.**

Se podrá perder la condición de socio:

- a. Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.
- b. Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.
- c. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.



**Artículo 26º; Régimen Disciplinario:**

El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

**CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL****Artículo 27º: Patrimonio.**

La Asociación no cuenta con patrimonio fundacional o fondo social.

**Artículo 28º: Ingresos.**

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

1. Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de los socios.
2. Los donativos o aportaciones que reciba.
3. Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
4. Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la conceden otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).
5. Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 29º: Cuotas.**

1. Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.
2. Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

**Artículo 30º: Obligaciones documentales y contables:**

1. La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de bienes y recoger en un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.



2. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN



### Capítulo 31º; Disolución.

La asociación se disolverá:

1. Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%.

El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad (Art. 12 LO 1/2002).

2. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
3. Por sentencia Judicial firme.

### Artículo 32º.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora formada por el Presidente, Tesorero y otro miembro de la Junta Directiva. Una vez extinguidas las deudas y si existiere sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa dando prioridad a aquellas entidades que hayan sustentado o colaborado en programas y actividades que hayan ayudado a la consecución de los fines de la "Asociación Dinámika".

## CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

### Artículo 33º: Reforma de los Estatutos.

Las modificaciones de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.



## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las Disposiciones Complementarias.



En Salamanca a 02 de junio de 2022

D<sup>a</sup>. Ana Bella Sancho Calleja

D. Jesús Castilla Velasco

D<sup>a</sup>. Ana María Pérez Escanilla

D. Emilio Jesús Rivero Melchor

D<sup>a</sup>. Vega Torres García



**DILIGENCIA:** para hacer constar que han sido modificados:

El artículo 1º: Punto 1: Dirección de la sede.

El artículo 3º: Domicilio social y dirección postal.



Todo ello, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el 9 de mayo de 2022 como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Salamanca a 02 de junio de 2022

Vº Bº

**EL PRESIDENTE**

Fdo: Ana Bella Sancho Calleja

DNI: 71.100.523 W

**EL SECRETARIO**

Fdo: Jesús Castilla Velasco

DNI: 07.967.975 Q

**ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y  
LEÓN EN SALAMANCA**





VISADOS LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NÚMERO 2501 DE LA SECCIÓN PRIMERA EN VIRTUD DE MODIFICACIÓN APROBADA, A TENOR DE LO PREVENIDO EN LA LEY ORGÁNICA 1/2002, INSCRIBIENDO LA MISMA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE FECHA 04 de julio de 2022.

SALAMANCA, 08 de julio de 2022

EL DELEGADO TERRITORIAL

Por ausencia (Art. 4.2 del Decreto 25/2022, de 16 de junio)

EL SECRETARIO TERRITORIAL

Fdo.: Fernando Díaz Torres